

La Conferencia Episcopal y el “argumento de la reproducción”

Sobre las ideas de la Iglesia
contra el matrimonio homosexual

Carlos Sanguino Fernández *

Durante el pasado mes de octubre el Gobierno socialista ha dado el visto bueno a un anteproyecto de ley que permitirá, en caso de ser aprobado, la equiparación legal de los matrimonios heterosexuales y homosexuales. Desde el mismo momento en que dicha noticia se ha hecho pública, hemos asistido a un cruce intenso de declaraciones entre la Conferencia Episcopal y el Gobierno.

A lo largo de las próximas líneas, mi intención es examinar brevemente algunos de los principales argumentos que la autoridad eclesial utiliza para oponerse a dicho proyecto, recurriendo a las técnicas del análisis del discurso. En este sentido, debemos diferenciar aquellas declaraciones disparatadas de algunos obispos y los propios documentos de la Conferencia Episcopal. Mientras que las primeras contribuyen claramente a una visión de la población negativa hacia las posiciones de la Iglesia –dependiendo del tratamiento que se las dé en los medios, evidentemente–, las segundas suponen auténticos argumentos que no deben ser despreciados en absoluto. Los documentos de la propia

Conferencia Episcopal son las fuentes de las que beben las diversas diócesis para sus posicionamientos públicos, y expresan las ideas que los fieles oirán reproducidas por su párroco.

Por ello, mi análisis se centrará en las notas de prensa y posicionamientos básicos de la Conferencia Episcopal Española. En este sentido veremos los argumentos fundamentales expuestos en la nota *En favor del verdadero matrimonio*, de 15 de julio de este año, y en diversas notas de prensa que posteriormente se han enviado a los medios de comunicación. Un estudio exhaustivo de los argumentos utilizados por la Conferencia o por el gobierno excedería el tamaño de este escrito, por lo que en esta ocasión he seleccionado algunos esquemas argumentales básicos para comprender la posición de la Iglesia en este tema. Pido disculpas por adelantado por lo incompleto de la valoración, si bien lo analizado nos permitirá deducir algunas conclusiones importantes.

Las razones

A la hora de defender su posicionamiento contrario al anteproyecto de

* Universidad de Valladolid.

ley, la Iglesia trata de plantearlo a partir de tres tipos de argumentos: antropológicos, jurídicos y sociales. La primera observación que debemos hacer es que dichos argumentos no están aislados. Con esto quiero decir que en el esquema persuasivo que plantean es *imprescindible* aceptar los argumentos de tipo antropológico. Sin ellos, los sociales y jurídicos no pueden sostenerse, como veremos más adelante. A grandes rasgos, podemos resumir la posición de la iglesia en las siguientes líneas:

1. Sólo el matrimonio heterosexual *tiene* carácter antropológico-biológico.
 - 1.1. La realidad homosexual es un *constructo social artificial*.
2. En base a dicha realidad antropológica, el Estado *debe* proteger legislativamente a las parejas heterosexuales.
 - 2.1. Al no existir dicha base, las parejas homosexuales *no pueden tener* protección estatal.

El análisis

I. Las verdades y las presunciones: la antropología es heterosexual

Sin duda es el razonamiento básico sobre el que descansa toda la argumentación de la Conferencia Episcopal acerca de la *imposibilidad* del matrimonio homosexual. He utilizado el término *imposible* precisamente porque eso es lo que trata de defender la Iglesia:

"A dos personas del mismo sexo no les asiste ningún derecho a contraer matrimonio entre ellas. El Estado, por su parte, no puede reconocer este derecho inexistente, a no ser actuando de un modo arbitrario..."

Para la Iglesia, realmente no hay demasiado que discutir. No debemos perder el tiempo debatiendo sobre cuestiones que ya tienen una respuesta. No podemos generar ley allá donde el derecho natural ya ha hablado suficientemente, porque estaríamos haciendo algo *contra natura*.

Sin embargo, desde un punto de vista argumentativo hay una sustancial diferencia entre presentar algo como una presunción o como una verdad. Mientras que una *presunción* supone una aseveración que necesita un desarrollo argumentativo que nos persuada, una *verdad* supone un punto de partida a partir de un acuerdo general aceptado por la mayoría¹. De este modo la autoridad eclesial comienza manifestando una verdad:

"Los significados unitivo y procreativo de la sexualidad humana se fundamentan en la realidad antropológica de la diferencia sexual y de la vocación al amor que nace de ella, abierta a la fecundidad".

Esto es importante desde un punto argumentativo, y complicado de refutar si se valora desde un punto de vista aislado, como hace la Conferencia. Efectivamente los seres humanos nos dividimos en géneros sexuales, y esa diferencia tiene base antropológico-biológica –físicamente somos diferentes–. Este hecho se liga inmediatamente con otro de carácter fundamental: dicha diferencia sexual tiene una función fecundadora –reproductiva–.

A partir de este momento, se liga falazmente el hecho anterior con la interpretación del modelo correcto de vida para el catolicismo:

"Este conjunto de significados personales hace de la unión corporal del varón y de la mujer en el matrimonio la expresión de un"

¹ Perelman, Ch. y Olbretch-Tyteca, L., *Tratado de la argumentación*, Gredos, Madrid, 1989, pp.121-125.

amor por el que se entregan mutuamente de tal modo, que esa donación recíproca llega a constituir una auténtica comunión de personas, la cual, al tiempo que plenifica sus existencias, es el lugar digno para la acogida de nuevas vidas personales”.

Obsérvese que en el mismo párrafo se supone la asimilación de dos premisas diferentes: *a priori*, que de hecho exista una diferenciación sexual que permita la procreación, no quiere decir de forma inequívoca ni que el matrimonio sea el modo más elevado de convivencia ni mucho menos que sea el único lugar digno para acoger nuevas vidas.

La Conferencia Episcopal presenta estos dos hechos provistos de un nexo causal, inevitable. Parecería que el hecho incontestable de la diferencia sexual y su función reproductiva *conllevan necesariamente* el matrimonio heterosexual. Obsérvese que el párrafo comienza con *“los significados unitivo y procreativo”* (que define de tipo biológico, incontestable), para comenzar su segunda parte con *“este conjunto de significados personales (unitivo y procreativo) hace de la unión corporal del varón y de la mujer en el matrimonio la expresión de un amor (...)”*. De este modo, el hecho de la diferencia biológica y sexual orientada a la reproducción se asocia cognitivamente con el único tipo de matrimonio que puede satisfacerla (el heterosexual). Esto supone una *falacia argumentativa* desde cualquier punto de vista, ya que de la primera premisa no existe la posibilidad de deducir inmediatamente la segunda, como hace la autoridad eclesial.

Mediante este procedimiento se asimila una construcción social como

el matrimonio a una realidad biológica como la diferencia sexual, y se eliminan del debate posibles explicaciones del origen de la relación conyugal diferentes (como la marxista, que entiende las razones del matrimonio como fundamentalmente económicas²). Sin embargo, el documento niega categóricamente cualquiera de ellas un poco más adelante, dotando al matrimonio de un carácter primigenio, superior al estatus del propio Estado:

“Se trata, en efecto, de una institución más primordial que el Estado mismo, inscrita en la naturaleza de la persona como ser social”.

Conviene señalar la importancia de esta afirmación, teniendo en cuenta que desde un punto de vista argumentativo lo anterior tiene superioridad sobre lo posterior, y *lo superior sobre lo inferior*. Si admitimos la superioridad del matrimonio sobre el Estado, ¿cómo va a poder legislar éste sobre aquél?

Resumiendo, el documento básico de la jerarquía eclesial realiza una asimilación entre lo biológico y no cuestionable (la diferencia sexual y su función reproductiva) y lo cuestionable (el matrimonio como único foro válido de reproducción), intentando persuadir al lector u oyente de que existe una relación inevitable entre ambos términos, lo cual es falso desde cualquier punto de vista.

II. Bien social versus destrucción de la civilización: heterosexuales contra homosexuales

Una vez que nos ha dejado claro que hombres y mujeres somos diferentes sexualmente, y que el matrimonio tiene sentido fundamentalmente en base a cuestiones reproduc-

2 Engels, F., *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, Fundamentos, Madrid, 1981.

tivas, la Conferencia Episcopal recurre a la introducción de un nuevo elemento: la enorme *importancia social* que el matrimonio heterosexual tiene en nuestros días:

"La relevancia del único verdadero matrimonio para la vida de los pueblos es tal, que difícilmente se pueden encontrar razones sociales más poderosas que las que obligan al Estado a su reconocimiento, tutela y promoción".

Debe observarse el planteamiento básico: el Estado debe reconocer y ayudar a los matrimonios heterosexuales en tanto éstos tienen una importante función social *reproductiva*. Ello es lo que les otorga derechos y no otra cosa, por lo que los homosexuales nunca podrán tener ningún tipo de reconocimiento legal.

El esquema podría resumirse de esta forma, según el esquema aristotélico tradicional:

- La reproducción es un bien social
- El matrimonio heterosexual realiza la reproducción
- Por lo tanto, el matrimonio heterosexual es un bien social

La aprobación de un matrimonio homosexual supone todo lo contrario. Un procedimiento argumentativo muy efectivo supone jugar con *lo cuantitativo* y *lo cualitativo*. Si queremos presentar una modificación como fundamental, debemos hacer ver al lector o al oyente que va a suponer un cambio de gran importancia en el orden de cosas establecido. De este modo:

"Si el Estado procede a dar curso legal a un supuesto matrimonio entre personas del mismo sexo, la institución matrimonial quedará seriamente afectada. Fabricar moneda falsa es devaluar la moneda verdadera y poner en peligro todo el sistema económico. De igual manera, equiparar las uniones homosexuales a los verdaderos ma-

trimonios, es introducir un peligroso factor de disolución de la institución matrimonial y, con ella, del justo orden social".

No entraré aquí a valorar de forma extensa la contradicción que supone defender unas líneas atrás el carácter atemporal y primigenio del matrimonio –superior al propio Estado– y defender ahora su destrucción por la aprobación de una simple ley (aunque sería muy interesante hacerlo).

Leyendo este párrafo, podría parecer que la aprobación de los matrimonios homosexuales supondría el comienzo del fin de nuestra civilización. Es muy interesante ver el ejemplo introducido por analogía, que plantea que al igual que la moneda falsa puede poner en peligro el orden económico, las uniones homosexuales suponen el fin del matrimonio como institución. Conviene observar que el uso de ejemplos visuales impactantes suele tener más efecto persuasivo que trabajados desarrollos argumentativos –aquí tiene un efecto positivo, sin duda–. Sin embargo, para asimilar el término "moneda falsa" a "matrimonios homosexuales", el lector debe haber aceptado la premisa antropológica antes planteada, ya que de lo contrario la analogía no surtirá efecto. De hecho, no son términos comparables desde ningún punto de vista.

III. ¿Lo jurídico?

La Conferencia Episcopal define su tercer bloque de argumentos como de *tipo jurídico*. Sin embargo, no habla en ningún momento de problemas de tipo legal (que podría haberlos). En vez de ello, utiliza argumentos de tipo pragmático que le permiten valorar la propuesta en relación con sus consecuencias favorables o desfavorables. De esta forma, la equiparación entre

homosexuales y heterosexuales es muy nociva:

"La influencia pedagógica sobre las mentes de las personas y las limitaciones, incluso jurídicas, de sus libertades que podrán suscitarse serán sin duda muy negativas. ¿Será posible seguir sosteniendo la verdad del matrimonio, y educando a los hijos de acuerdo con ella, sin que padres y educadores vean conculcado su derecho a hacerlo así por un nuevo sistema legal contrario a la razón? ¿No se acabará tratando de imponer a todos por la pura fuerza de la ley una visión de las cosas contraria a la verdad del matrimonio?"

Desde un punto de vista léxico, vemos que se utilizan palabras de elevada carga semántica negativa: *limitaciones* e *imponer*. La propuesta del gobierno limita nuestra libertad y nos impone una visión contraria a la "verdad del matrimonio". Resulta interesante señalar que esa verdad, de carácter antropológico y pre-estatal se alinea del lado de la racionalidad, ya que se habla de un "nuevo sistema legal contrario a la razón". En resumidas cuentas, la ley propuesta por el Gobierno es *irracional* y la verdad antropológica del matrimonio católico es lo *racional*.

IV. Lo comúnmente aceptado

Con independencia de lo ya dicho acerca de las dos líneas argumentales expuestas, la Iglesia ha utilizado poderosos argumentos para oponerse a las reformas propuestas. Uno de los fundamentales es el uso de los principios comúnmente aceptados por la mayoría. De este modo, desde Aristóteles³ hasta más recientemente Perel-

man, aceptan el principio de que algo vale más que otra cosa por razones cuantitativas. En este sentido, lo que sucede muy a menudo, lo habitual, es utilizado con mucha frecuencia como fundamento argumentativo. De este modo, el documento dice:

"La historia universal lo confirma: ninguna sociedad ha dado a las relaciones homosexuales el reconocimiento jurídico de la institución matrimonial".

¿Por qué debemos ser nosotros los que rompamos un modelo social que ha funcionado durante más de 5.000 años de civilización? De este modo, la Iglesia trata de argumentar su posición desde el número. Nadie lo ha hecho antes, y eso será por algo... Al mismo tiempo, casi ningún país de nuestro entorno ha llevado a cabo una medida de estas características. Desde este tipo de concepción, alguien podría refutar esto diciendo que nunca deberían haberse puesto en marcha procedimientos de mejora laboral (puesto que antes no se había hecho), jamás deberíamos haber planteado abolir la esclavitud y no deberíamos haber puesto en marcha políticas de igualdad para la mujer (puesto que si ha estado subyugada durante miles de años, habrá habido buenas razones que no deben cambiarse).

V. Conclusiones: de lo creado a lo justificado

Después de este breve repaso a los mecanismos utilizados por la Conferencia Episcopal para intentar echar abajo el anteproyecto de ley del Gobierno, observamos que toda la argumentación descansa sobre una única

3 Aristóteles, *Retórica*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1999.

premisa: el carácter antropológico del matrimonio, basado en el derecho natural y de carácter superior al Estado. Este matrimonio es eminentemente reproductivo, y por ello tiene sentido legislarlo y protegerlo por parte del Estado. En resumen, lo "normal" es lo heterosexual y lo "anormal" es lo homosexual. Esta premisa descansa en lo comúnmente aceptado y vivido por la mayoría de la población, y se fundamenta en una visión del matrimonio construida en base a la moral judeocristiana que ha configurado nuestro pensamiento desde hace 2.000 años.

Sin embargo, nuestro breve análisis nos permite varias deducciones:

1. Asimilar el dato objetivo de la diferencia sexual entre géneros y su función reproductiva con el matrimonio heterosexual como único medio aceptable para ella, no es admisible desde un punto de vista argumentativo. No existe ninguna relación de identidad lógica entre ambas premisas, a excepción del contenido semántico otorgado tradicionalmente al vocablo "matrimonio" por la tradición judeocristiana.
2. Aun respetando la visión del matrimonio heterosexual como superior al propio Estado, resulta evidente que la Conferencia Episcopal –en este punto– se mueve en el campo de las presunciones. Hasta la fecha, no hay ningún dato objetivo que, de modo general y universal, haya demostrado el carácter natural e innato al ser humano del matrimonio, en cuanto institución jurídica tal como hoy la entendemos. Más bien, esta percepción debe apreciarse sobre la base de lo anteriormente comentado en el punto 1, esto es, la concepción del matrimonio como fundamentalmente orientado a la *protección de la reproducción*. Esta idea nos remite de nuevo a que la Conferencia Episcopal precisa legitimar la *necesidad antropológica* del matrimonio heterosexual para que todo su esquema argumental se sostenga.
3. El sentido común dice que es exagerado defender que la aprobación del matrimonio homosexual conducirá a la degradación total de la sociedad. Este planteamiento debe entenderse más como una técnica retórica efectista que como un planteamiento con rigor.
4. No es necesario apelar exclusivamente a la función reproductiva para justificar el reconocimiento estatal del matrimonio. Podría apelarse a otras funciones del matrimonio –como la afectiva o su carácter integrador de la sociedad–. De hecho, el principio de justicia que reposa en la base de nuestras modernas constituciones exige un *tratamiento igualitario para elementos de la misma categoría*. Desde este punto de vista, cualquier ser humano debe tener un reconocimiento legal similar.

Para finalizar, espero que esta aproximación de análisis a los planteamientos de la jerarquía eclesial contribuya de alguna manera a generar aún más mecanismos de defensa frente a la concepción tradicional del matrimonio que ha residido en nuestra civilización durante nuestra historia. El tiempo dará y quitará razones.